

DIRECCION GRANDES CONTRIBUYENTES  
OFICINA DE ATENCION Y ASISTENCIA  
A LOS GRANDES CONTRIBUYENTES  
CENAC 6186 - 12

**ELECTROANDINA DOS S. A.**  
**RUT N° 76.182.536-4.**

**HA LUGAR A SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN  
PARA DECLARAR Y PAGAR IMPUESTOS EN  
MONEDA EXTRANJERA.**

Santiago, 27 de Enero de 2012

“Hoy se ha resuelto lo que sigue:

**RES. EX. 17.500 N° 09/12**

**VISTOS:**

1. Lo dispuesto en el Artículo 18 del D.L. N°830, de 1974, sobre Código Tributario; el Artículo 1° y siguientes del D.F.L. N°7, de 1980, Ley Orgánica del Servicio de Impuestos Internos; la Resolución Ex. N° 700, del 28 de noviembre del año 2008, de la Dirección de Presupuestos del Ministerio de Hacienda; la Resolución Ex. N° 157 de 30.12.2011, y la Resolución Ex. N° 27 del 25.02.2009, todas de este Servicio.

2. La presentación de fecha 17 de Enero de 2012 por don XXXXXXXX XXXXXXXX, RUT N° XXXXXXXX XXXXXXXX, en representación de **ELECTROANDINA DOS S.A., RUT N° 76.182.536-4**, ambos domiciliados para estos efectos en Av. El Bosque Norte N° 500, comuna de Las Condes, mediante la cual solicita autorización para pagar y declarar los impuestos en Dólares de los Estados Unidos de América.

**CONSIDERANDO:**

1. Que, el contribuyente **ELECTROANDINA DOS S.A., RUT N° 76.182.536-4**, se encuentra incluida en la Nómina de Grandes Contribuyentes, contenida en el Anexo de la Resolución Ex. N°157 del 30 de Diciembre de 2011.

2. Que, el peticionario fundamenta su solicitud, en el hecho que cuenta con autorización para llevar los libros de contabilidad en moneda extranjera, Dólares de los Estados Unidos de América a partir del 01 de Diciembre del año 2011, según la Res. Ex. N° 08 del 27 de enero de 2012, y cumple con los demás requisitos exigidos por la Resolución Ex. N° 27 de 25 de febrero de 2009, de este Servicio.

3. Que, el Artículo 18 del Código Tributario señala: “*Establécense para todos los efectos tributarios, las siguientes reglas para llevar la contabilidad, presentar las declaraciones de impuestos y efectuar su pago: 1) Los contribuyentes llevarán contabilidad, presentarán sus declaraciones y pagarán los impuestos que correspondan, en moneda nacional. 2) No obstante lo anterior, el Servicio podrá autorizar, por resolución fundada, que determinados contribuyentes o grupos de contribuyentes lleven su contabilidad en moneda extranjera (...). 3) Asimismo, el Servicio estará facultado para: a) Autorizar que los contribuyentes a que se refiere el número 2), declaren todos o algunos de los impuestos que les afecten en la moneda extranjera en que llevan su contabilidad. (...) b) Autorizar que determinados contribuyentes o grupos de contribuyentes paguen todos o algunos de los impuestos, reajustes, intereses y multas, que les afecten en moneda extranjera. (...)*”.

4. Que, mediante la autorización a que se refiere esta resolución no se afecta la administración financiera del Estado, circunstancia calificada mediante Resolución Ex. N° 700 de fecha 28 de noviembre del año 2008, de la Dirección de Presupuestos del Ministerio de Hacienda.

5. Que, en declaración jurada simple, don XXXXXXXX XXXXXXXX, RUT N° XXXXXXXX XXXXXXXX, en su calidad de representante legal de **ELECTROANDINA DOS S.A., RUT N° 76.182.536-4**, declara que la sociedad a la que representan mantiene los medios necesarios para efectuar el pago de impuestos en Dólares de estados Unidos de América a través de Internet.

6. Que, del tenor del Informe N° 025 de fecha 26 de enero de 2012, expedido por el fiscalizador actuante de la Dirección Grandes Contribuyentes del Servicio de Impuestos Internos, con ocasión de las verificaciones efectuadas, es posible concluir que **ELECTROANDINA DOS S.A., RUT N° 76.182.536-4**, cumple con la situación de excepción que contempla el Código Tributario para que la Directora de Grandes Contribuyentes pueda autorizar a declarar y pagar los impuestos que en el mismo informe se indican en moneda dólar de los Estados Unidos de América.

#### **RESUELVO,**

**HA LUGAR A LO SOLICITADO** por el contribuyente **ELECTROANDINA DOS S.A., RUT N° 76.182.536-4**, autorizándolo a declarar y pagar en Dólar de Estados Unidos de América los siguientes Impuestos Anuales a la Renta: a) Impuestos de Primera Categoría; b) Impuesto Único de Primera Categoría; c) Impuesto Único del Artículo 21 de la Ley de la Renta; c) Impuesto Único del Artículo 38 bis de la Ley de la Renta; d) Impuesto Adicional que afecta a los contribuyentes del artículo 58 N°1; e) Impuesto Específico a la Actividad Minera del Artículo 64 bis; los cuales se declaran a través del Formulario N° 22; y respecto a los impuestos declarados y pagados a través del Formulario N° 50, Declaración Mensual y Pago Simultáneo de Impuestos, aquellos contemplados en los artículos 58 N° 1; 58 N° 2; 14 bis; 60, inciso 1; 61, 59; 84, letra a), g), y h); 88, de la Ley sobre Impuestos a la Renta; y el reintegro de devoluciones del art. 97 de la Ley de la Renta; así como el Impuesto Ad Valorem Zona Franca del artículo 11, de la Ley N° 18.211, respecto de boletas y solicitud de registro factura.

La autorización concedida regirá a contar del Año Tributario 2012 para la presentación del Formulario 22, mientras que respecto del Formulario 50, regirá a contar del mismo período tributario correspondiente a la fecha de emisión de esta Resolución.

Este Servicio podrá revocar, por resolución fundada, la autorización otorgada cuando hubiesen cambiado las características del solicitante.

#### **ANÓTESE Y NOTIFÍQUESE**

**(Fdo.) MIRTHA BARRA PAREDES**  
**DIRECTORA DE GRANDES CONTRIBUYENTES**  
Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento y demás fines".